

CONVOCATORIA: **AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL (PROGRAMA CHEQUE INNOVACIÓN - DIGITALIZACIÓN)**

AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
1.000.000€ (2024)	02/12/2024 – 31/01/2025 (14:00h)
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Desde el 1 de julio de 2023 hasta dos años después de la resolución de concesión	Subvención
OBJETIVO	
Procedimiento de concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de la innovación Empresarial 'Programa Cheque de Innovación' con el fin de impulsar la innovación en las empresas de La Rioja, para la realización de acciones relacionadas con la estrategia y planificación organizacional y/o de la tecnología, la mejora de las capacidades y competencias de las personas, la tecnología y de los productos-servicios-procesos, y la gestión más óptima y/o avanzada.	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
Empresas personas físicas o jurídicas válidamente constituidas que cuenten con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja , ejerzan la actividad económica para la que se solicita la ayuda en La Rioja, realicen las actuaciones subvencionadas. Quedan expresamente excluidos : las empresas con Código CNAE 47 (Comercio al por menor) y 95 (Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico), las sociedades civiles, excepto las Sociedades Agrarias de Transformación, las comunidades de bienes, las empresas del sector de la producción agrícola primaria, salvo que también desarrollen actividades de transformación y/o comercialización al por mayor de los productos agrícolas obtenidos, las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, las empresas en crisis.	
CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN	
La intensidad de la ayuda será del 50%. El gasto y/o inversión mínima y máxima subvencionable será de 3.000€ y 20.000€ , respectivamente. Se podrá subcontratar la ejecución de hasta el 100% del importe de la actividad subcontratada. No serán subvencionables los gastos o inversiones concertadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la actuación para la que se concedió la subvención.	
CONCEPTOS FINANCIABLES	

Se considerarán actuaciones subvencionables, las derivadas de:

- La adquisición o implantación de nuevos elementos activos materiales e inmateriales necesarios para la **implantación de software, aplicaciones, sistemas, hardware-redes, instalaciones, equipos, dispositivos y licencias, y resto de herramientas TIC.**

- La adquisición de software, aplicaciones, sistemas y herramientas TIC a implantar, podrán tener una **funcionalidad propia** o estar destinados a **integración en sistemas más completos** y transversales, y deberán corresponder a alguno/s de los siguientes tipos:

- Gestión – Control.
- Integración – Interoperabilidad – Cadena de Valor.
- Conectividad – Nube.
- Inteligencia Artificial aplicada a la Gestión – Negocio – Conocimiento – Talento.
- Desarrollo – Innovación.
- Seguridad de la información – Ciberseguridad.

- Los servicios de consultoría experta externa comprendiendo servicios de asesoramiento, consultoría, asistencia, y formación necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas. No se subvencionarán aquellos servicios de consultoría y/o asistencia experta externa necesaria que no estén vinculados directamente al desarrollo y/o la adaptación o implantación del software, sistemas y/o aplicaciones descritas en el apartado anterior.

En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- El diseño y desarrollo de páginas web, salvo las que tengan e-commerce.
- El diseño o desarrollo de plataformas, salvo las plataformas de realidad virtual y realidad aumentada o los gemelos digitales.
- Los proyectos de renovación y/o adquisición exclusiva de equipamiento TIC básico.
- Los gastos de mantenimiento y cánones del equipamiento informático.
- El mobiliario de oficina y asimilable.
- Canon digital

OTRAS CONSIDERACIONES

- Estas ayudas serán incompatibles con las procedentes de cualquier ayuda del sector público destinadas a los mismos costes subvencionables, salvo las ayudas financieras convocadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.
- Régimen minimis
- Concesión directa
- Solo se puede admitir una solicitud por beneficiario.
- **Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 11 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple**

los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).

- La **ficha actual es meramente informativa** y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.